



REF.: APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN,
DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016, PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EJECUCIÓN 2016,
"BARRIO CENTRO HISTÓRICO", ENTRE LA SEREMI
MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN

RESOLUCIÓN EXENTA

470

PUERTO MONTT, 16 MAR. 2016

VISTOS:

El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; La Res. Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N° 765, de fecha 06.06.2014, que aprueba selección de nuevos barrios concursados, Barrios de Interés Regional con Condominios Sociales y Barrios de Interés Regional, en el marco del Proceso de Selección 2014-2018, para ejecución del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", en las comunas de Maullín, Castro, Osorno, Maullín, Quellón, Puerto Montt y Maullín, de la región de Los Lagos; El Convenio de Cooperación, Programa Barrios, Ejecución 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Maullín, "Barrio Centro Histórico", de fecha 22.02.2016, aprobado por Res. Ex. N° 315, de fecha 01.03.2016; Certificado N° 28, de fecha 16.02.2016, emitido por la Secretaría Municipal, de la comuna de Maullín, que certifica acuerdo, en sesión Ordinaria, del honorable Concejo Municipal de ratificar el Convenio de Implementación que se aprueba; El Convenio de Implementación, Programa Recuperación de Barrios, "Barrio Interés Regional", Ejecución 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Maullín, "Barrio Centro Histórico", de fecha 01.03.2016; Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S N° 48 (V y U), de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos; La Resolución Exenta N° 1600, de



fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón;

CONSIDERANDO.

1. Que, con fecha 22.02.2015, se suscribió Convenio de Cooperación, Programa Barrios, Ejecución 2016, entre la Secretaria Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Maullín, "Barrio Centro Histórico", aprobado por Res. Ex. N° 315, de fecha 01.03.2016;
2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.
3. Que, de conformidad a lo establecido, el Programa se implementará en tres fases consecutivas que tienen por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación del barrio. Este período se distribuye en la Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación del Programa.
4. Que, para cumplir con los objetivos señalados, se suscribe con fecha 01.03.2016, Convenio de Implementación, Programa Barrios, Ejecución 2016, entre la Secretaria Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Maullín, "Barrio Centro Histórico", en los términos en que dicho instrumento se expresa.
5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:



RESUELVO:

1. **APRUEBESE CONVENIO ADD- REFERENDUM DE IMPLEMENTACION, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, Selección 2014, Ejecución 2016, "Barrio Centro Histórico", suscrito con fecha 01.03.2016, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Maullín, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.
2. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución exenta al Sr. Alcalde de la comuna de Maullín, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente. Adjuntando dos ejemplares originales del convenio que se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento

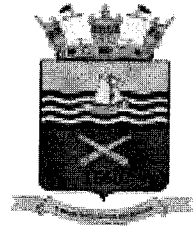

MARÍA YANET MELGAREJO
MINISTRO DE FE


ECJ / MWG/mwg.

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS.
- MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN.
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SEREMI MINVU, LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.





CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I

**PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2014
"BARRIO DE INTERÉS REGIONAL"
EJECUCIÓN 2016**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN**

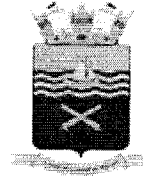
"BARRIO CENTRO HISTÓRICO"

En Puerto Montt, a 01 de marzo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, **SR. EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Maullín, en adelante "la MUNICIPALIDAD", , Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.220.500-6, representada, según se acreditará, por su Alcalde **SR. JORGE WESTERMEIER ESTRADA**, chileno, cedula nacional de identidad N° 10.065.018-5, ambos con domicilio en Avda. O'Higgins N° 641, comuna de Maullín, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Implementación, Fase I, Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2016:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas





naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

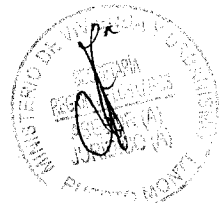
El Programa se implementará en tres fases consecutivas que tienen por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación del barrio. Este período se distribuye en la Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación del Programa.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 765, de fecha 06 de junio de 2014, se ha seleccionado, en la comuna de Maullín, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios:

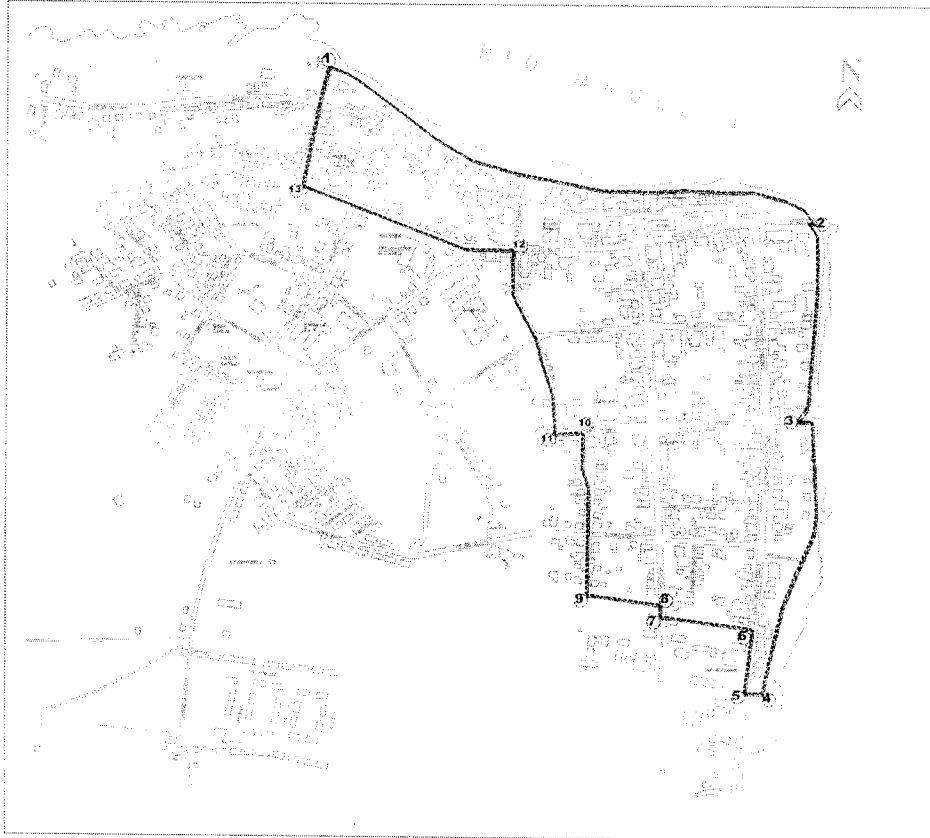
**BARRIO DE INTERÉS REGIONAL: "CENTRO HISTÓRICO, MAULLÍN"
POÍGONO DE INTERVENCIÓN:**

PUNTOS	LIMITES	
1 a 2	NORTE	Tramo punto 1, intersección calle Eleuterio Ramirez con límite espacio público del borde, hasta punto 2 por límite espacio público hasta eje cañe 21 de Mayo.
2 - 3, 3 - 4	ORIENTE	Tramo punto 2, hasta punto 3 por eje calle av. Costanera. Tramo punto 3 intersección eje calle Dgo. Robbe con av. Costanera, por eje calle Av. Costanera hasta punto 4.
4 - 5, 6 - 7, 8 - 9, 10-11, 12-13	SUR	Tramo punto 4 por límite predial de sitio, hasta punto 5 eje calle Av. O'higgins Tramo punto 6 eje calle O'higgins por límite predial sitios, hasta punto 7 eje calle Almeyda Tramo punto 8 desde eje calle Almeyda hasta punto 9 por límites prediales fondos de sitios. Tramo punto 10 por eje de calle Dgo. Robbe hasta punto 11 por eje calle. Tramo punto 12 por eje calle 21 Mayo hasta punto 13 eje calle
5-6, 7-8, 9-10, 11-12, 13-1	PONIENTE	Tramo punto 5 por eje calle Av. O'higgins hasta punto 6. Tramo punto 7 por eje calle Almeyda hasta punto 8. Tramo punto 9 por eje de pje. Mustafa Essedin, hasta punto 10 eje calle Dgo. Robbe. Tramo punto 11 por fondo predial de sitios, hasta punto 12 por eje calle Vidal Gormaz Tramo punto 13 eje calle 21 Mayo por eje calle Eleuterio Ramirez, hasta punto 1 eje calle intersección calle Eleuterio Ramirez con límite espacio público del borde.



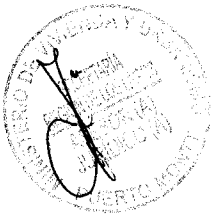


PLANO UBICACIÓN



CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, se aprueba Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Maullín de fecha 22 de Febrero de 2016, aprobado por resolución exenta N° 315, de fecha 01.03.2016, por el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar, en conjunto con la SEREMI el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos y vecinas en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con la comunidad, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de





autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa. Como resultado de esta fase se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos y un plan de gestión social en un Contrato de Barrio, documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo como representante de los vecinos y vecinas del barrio, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.

SEXTO: El presente Convenio estará vigente por 8 meses, hasta el día **01 de Diciembre de 2016**, sin perjuicio de las modificaciones al plazo de vigencia que posteriormente podrían generarse al implementar las Fases II y III señaladas en la cláusula primera que precede.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado, prorrogado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

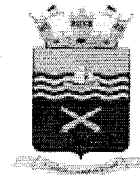
Las modificaciones que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del Convenio. Será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud.

En el caso de tratarse de ampliaciones de plazo, deberán solicitarse, fundadamente, con a lo menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo que se solicita modificar.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una **oficina de barrio**, designar al (la) SECPLAN o de la forma que se denomine al Secretario de Planificación como Contraparte Técnica Municipal, el cual deberá asumir dicho rol, con el objeto de coordinar y gestionar la ejecución del programa en el barrio, estableciendo coordinaciones al interior del municipio con el objetivo de cumplir con los productos establecidos; integrar una Mesa Técnica Comunal; evaluar periódica, conjunta y coordinadamente con la Secretaría Técnica Regional del Programa Quiero Mi Barrio el desarrollo del Programa y el desempeño de los profesionales de los equipos de Barrio y contratar a lo menos 3 (tres) profesionales con experiencia profesional o laboral comprobable de a lo menos 3 (tres) años en el área social, urbana y comunicacional según corresponda, lo que deberá contemplarse expresamente en el perfil que se establezca para cada cargo y que deberá ser aprobado por la SEREMI.





Para estos efectos, se elaborará un perfil de cargo acorde con las necesidades del equipo, requerimientos de la SEREMI y necesidades del Programa, según **anexo1**, que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio.

Los perfiles profesionales que se ingresarán vía correo electrónico al Secretario (a) Técnico del Programa, a fin de que efectúe las observaciones que estime pertinentes, a fin de obtener un perfil que cumpla con los estándares deseados, subsanadas las observaciones, en el caso de existir y con su visto bueno, se procederá por parte de la Municipalidad al llamado a concurso o selección de personal, el que deberá ser público, a fin de seleccionar al profesional más idóneo en la materia a contratar.

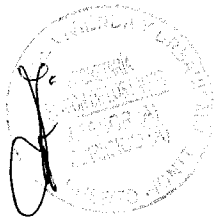
Dentro de las bases del llamado a Concurso, provisión de cargo o de la manera que se le denomine, deberá contemplarse la participación del Secretario (a) Técnico del Programa, o a quien este delegue dicha facultad, en la Comisión Evaluadora o cualquiera sea su denominación, quien deberá concurrir a la revisión conjunta de los Curriculum Vitae que se recepcionen para cada cargo a proveer, conformar una nómina con los postulantes más idóneos, participar en la entrevista técnica de estos postulantes y confeccionar, en conjunto con el Municipio, la nómina de postulantes elegibles para cada cargo. Las fechas en que se requerirá la concurrencia del Secretario (a) Técnico del Programa o a su delegado, deberá ser informada a este vía correo electrónico con a lo menos 3 (tres) días de anticipación a su realización.

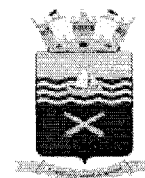
En caso de que el Secretario (a) Técnico del Programa delegue en un miembro del Equipo Barrios de la SEREMI la facultad de participar en el proceso, deberá comunicarlo al Municipio con una antelación no menor a 24 horas antes de su concurrencia.

Se deja expresa constancia que los profesionales deberán ser contratados a jornada completa.

Los integrantes del equipo contratado para la ejecución del Programa no podrán mantener otro contrato o relación laboral vigente, entendiéndose con ello, que deberán tener **dedicación exclusiva** al Programa, no pudiendo, por tanto, ejecutar ninguna otra labor, incluso menor, a la Municipalidad o a un tercero, público o privado, que pudiesen encomendarle, ajena a la implementación del Programa y su desempeño deberá ajustarse a la programación acordada entre las partes que suscriben el presente Convenio.

La Municipalidad deberá velar por la idoneidad, respetando la contratación del postulante mejor calificado para cada cargo, lo que se verificará con los puntajes obtenidos





en cada etapa del proceso de selección. No se permitirá la contratación de un postulante distinto al señalado.

Una vez confeccionada la nómina de postulantes elegibles para cada cargo, será el Municipio quien deberá nombrar al profesional que integrará el equipo de profesionales, según lo expuesto en el párrafo que precede.

La contratación de los profesionales deberá ser validada formalmente por la SEREMI, quien deberá asegurar, que el postulante seleccionado por el municipio sea, efectivamente, el profesional más idóneo para el cargo, es decir, aquel que haya obtenido el puntaje de selección más alto, lo que se verificará a través de las actas del proceso, que el Municipio deberá acompañar en esta etapa. De no cumplir con dicha exigencia, la SEREMI rechazará la contratación, por lo tanto, el Municipio deberá modificar su selección o efectuar un nuevo concurso de conformidad a esta cláusula.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Secretario (a) Técnico del Programa, en representación de la SEREMI de V. y U., sus integrantes deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Programa.

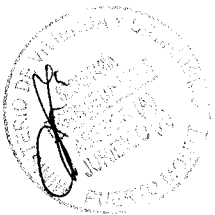
NOVENO: Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el Equipo Municipal del Barrio deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos:

Cuadro de Productos correspondientes a la Fase I:

PRODUCTO	N°	Subproductos	PLAZOS DE EJECUCION	
			INICIO	TERMINO (*)
Instalación e Implementación del Programa en el Barrio		Acondicionar una oficina en el barrio para funcionamiento del equipo de profesionales.	1	30
		Selección y contratación del equipo de profesionales ejecutor del proceso de intervención.	1	20
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Corresponde a un informe técnico de la situación inicial del barrio, desde el punto de vista físico como social, elaborado por el equipo de barrio, a partir del Expediente de Postulación, más la recopilación, sistematización y análisis de información de diversas fuentes de nivel nacional, regional, comunal y local.	30	90



	1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU). Constituyen una herramienta que permite obtener la visión de los vecinos sobre su barrio, para construir una línea base de éste, rescatando elementos de la percepción subjetiva vecinal relativos a la valoración de la vida barrial y a la satisfacción experimentada respecto de variables que inciden significativamente sobre la calidad de vida. La encuesta se encuentra disponible en plataforma www.recuperaciondebarrios.cl .	30	75
	1.3	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio, debe incluir el diagnóstico habitacional del barrio que deberá contener al menos: a) existencia/ vigencia de comités de vivienda y/o adelanto, tipos de proyectos prioritarios para el comité, b) levantamiento de intervenciones previas a través del PPPF, tipos de proyectos y el estado de ejecución y número subsidios asignados, c) patologías constructivas en relación a la tipología de la vivienda, d) urgencia del proyecto.	30	90
Recorridos Barriales	2.1	Resultados recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio. Los recorridos, consisten en recorridos al interior del barrio realizados por grupos representativos de su población; corresponde a una herramienta que contribuye a construir el diagnóstico desde los vecinos y vecinas a partir de los tres ejes transversales.	30	90
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.2	Informe con resultados de talleres de autodiagnóstico segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio. Los talleres, corresponden a una técnica de trabajo del SIME, que recoge información de aquellos aspectos de mayor subjetividad que	90	120

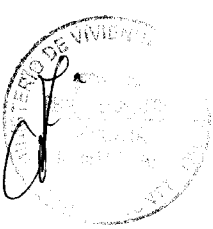




		tienen los distintos grupos y actores sobre su barrio. Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnóstico habitacional en el barrio.		
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio, que incluye el diagnóstico habitacional del barrio. Es un documento donde se integra la visión técnica y la visión vecinal. Identifica los modos de habitar, los que evidencian la vivencia y convivencia de vecinos, que determina identidades, relaciones y acciones de usos, prácticas cotidianas, recorridos y permanencias en torno al espacio público y a los equipamientos del barrio.	90	120
Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivare informar a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.	30	120
Obra de Confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, debe iniciar su ejecución.	60	120
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Los perfiles de proyectos, son el primer ejercicio de aproximación a cada una de las obras del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, las que luego serán priorizadas por los vecinos en el Contrato de Barrio. Los proyectos de agenda futura sólo deben quedar enunciados o identificados en esta etapa. Se incluye el diseño de proyectos y preparación de bases de licitación de algunas obras. Estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%,70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos.	90	180



	6.2	Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.		
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. Se espera que la conformación del CVD fortalezca el tejido social del barrio, integrando por un lado, a cada uno de los líderes locales sin generar competencia entre las distintas organizaciones existentes, y por otro, aportando a los procesos de activación y desarrollo comunitario sostenible y autónomo	90	180
	7.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.		
Contrato de Barrio, Deliberación, priorización, elaboración y firma. (Pauta MINVU)	8.1	<p>Plan Maestro de Recuperación de Barrios.</p> <p>Se plantea como un proceso de toma de decisiones coordinado. Se espera el desarrollo de una planificación estratégica que dé respuesta al Diagnostico Compartido del Barrio, ello a través del desarrollo de un Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y un Plan de Estrategia Comunicacional.</p> <p>Proceso de Deliberación y Priorización vecinal Comunitario.</p> <p>Corresponde al desarrollo de una estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye</p>	120	210





	<p>organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.</p> <p>Ceremonia de Firma del Contrato de Barrio. El Contrato de Barrio es una herramienta metodológica suscrita por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos del barrio, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) y el Alcalde respectivo, donde se manifieste el compromiso entre el Estado y los vecinos para el mejoramiento de su barrio, que será sancionado por la SEREMI correspondiente, garantiza la ejecución del Plan de Gestión de Obras y del Plan de Gestión Social, los que junto a la Estrategia Comunicacional responden a una visión estratégica del barrio en su conjunto. Se materializa en un documento que señala los proyectos del PGO, las orientaciones del PGS, los compromisos condicionantes (derechos y deberes) y un marco presupuestario para el barrio.</p>		
<p>Informe final de la fase (Pauta MINVU)</p>	<p>9.1 Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y una Gestión Multisectorial, respaldados por una Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo. Este plan Maestro de Recuperación del Barrio debe considerar la estrategia habitacional del barrio conteniendo como mínimo: la secuencia de atención en función de la urgencia del proyecto y disponibilidad de recursos.</p> <p>9.2 Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.</p>	<p>210</p>	<p>240</p>

* El plazo total de cada producto y subproducto incluye los plazos señalados en la cláusula décimo cuarta.





Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documento de Trabajo Fase I y Términos de referencia regionales Fase I, que la SEREMI entregará mediante oficio en la fecha que se emita la resolución que aprueba el presente convenio y se entenderá formar parte integrante de este, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase I del Programa.

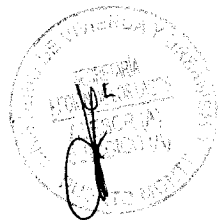
La revisión y aprobación de cada uno de los contenidos singularizados en el Cuadro de Productos Fase I, estará a cargo del Secretario (a) Técnico del Programa, quien tendrá la facultad de revisar, aprobar (con visación de Asesor (a) Jurídico de la SEREMI) y efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por la Municipalidad.

La Fase I concluirá una vez aprobado formalmente el producto "Informe Final de Fase I", habiéndose aprobado previamente la totalidad de los productos, dando así inicio a la Fase II.

Con la finalidad de obtener un cabal cumplimiento de la Fase I del Programa en el barrio, resulta indispensable que la Municipalidad entregue los productos en las fechas estipuladas en el presente Convenio. En este sentido, mientras se encuentre pendiente la entrega y/o aprobación de alguno de los productos identificados en el Cuadro de Productos de Fase I, la Municipalidad no quedará inhabilitada de iniciar la ejecución del producto siguiente, sin embargo, éste producto no podrá ser aprobado por la SEREMI, mientras no se apruebe de la misma manera el producto pendiente, permitiéndose la aprobación simultánea de ambos productos.

Para el desarrollo de estas tareas, el del Secretario (a) Técnico del Programa se apoyará en los profesionales del Equipo Regional del Programa Barrios, quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimiento de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación del Barrio, como asimismo el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar- previa autorización del Secretario (a) Técnico del Programa - informes sobre estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales se requiera un reporte técnico.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del Programa y la Gestión Multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. La





Municipalidad será la encargada de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

DECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá durante el ejercicio presupuestario 2016 la suma total de **\$37.661.200 (treinta y siete millones seiscientos sesenta y un mil doscientos pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio de Implementación, con cargo al Subf. 33, Transferencias de Capital, Item 03, Asig. 002, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	% máximo	Monto en \$
Honorarios Equipo Base	50,2%	\$18.900.000
-Implementación - Ejecución de Productos + Estrategia Comunicacional	49,8%	\$18.761.200
Total Convenio	100%	\$37.661.200

Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá por:

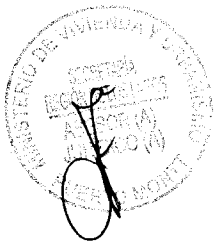
a) Honorario Equipo Base: La remuneración correspondiente a la contratación de **03 (tres) profesionales** por parte de la Municipalidad para la ejecución del Programa en el Barrio. Deberá contratarse a un profesional del área urbana, un profesional del área social y un profesional del área de las comunicaciones, en jornada completa, de acuerdo a lo señalado en el inciso sexto de la cláusula octava.

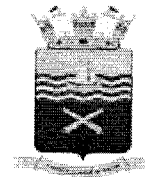
b) Implementación: Aquellos que consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el barrio.

La compra de productos para la implementación que tengan la calidad de **inventariables**, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo comunal deberá solicitarlo formalmente, adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir. La elección será facultad privativa de la SEREMI.

Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la Seremi lo estime conveniente la Municipalidad deberá restituir los bienes adquiridos en virtud de este convenio.

c) Ejecución de Productos: Aquellos recursos considerados para la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos operativos que será entregado por la SEREMI a los equipos de barrios, como asimismo aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.





En la eventualidad de que en la implementación de la Fase I del Programa, el equipo de barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslado, el cual no podrá exceder en total el 2% del presupuesto establecido en el presente Convenio.

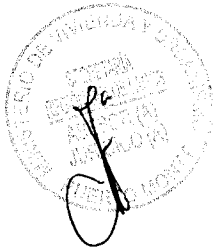
Para efecto de cursar las próximas remesas, correspondiente a la Fase II Ejecución del Contrato de Barrio, el Municipio deberá haber cumplido con todos los productos estipulados en la cláusula novena del presente Convenio, lo que se verificará por medio de Resolución Exenta correspondiente emitida por la SEREMI.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases del Convenio, el Municipio deberá solicitar a la SEREMI, durante la vigencia de esta fase, la reasignación de los recursos para la ejecución de la siguiente Fase, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio.

El monto total del presente Convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Ord. N° 30, de 2015 y la demás normas aplicables.

UNDÉCIMO: Sin perjuicio de que se contempla, como regla general, que Servicio de Vivienda y Urbanización ejecute las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, en la eventualidad de que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas ellas, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule. El municipio deberá velar porque los contratos que suscriba, en este sentido deberá incluir una cláusula de término inmediato por incumplimientos graves y/o reiterados en la correcta ejecución de las obras. En la determinación de incumplimiento grave y/o reiterado de la Municipalidad como ejecutor o del contratista deberá ser oída la SEREMI, a través de la Secretaría Técnica Regional del Programa o a quien ésta delegue tal facultad, siendo vinculante para el municipio la decisión que se adopte en tal sentido.





DUODÉCIMO: La conformación y calidad del Equipo del Barrio, es una condición esencial del Convenio, por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo, además de exigir, el cambio de integrantes del equipo de trabajo en el caso de deficiencias en el desarrollo de las labores o demuestre conducta inadecuada en el trato o actuar con el Equipo Regional o Comunal del Barrio o con los vecinos del Barrio, o en general cuando su actuar resulte impropio en el desarrollo de sus labores, a saber, sin que la numeración sea taxativa:

- a) Errores manifiestos, uso deficiente o mal uso de las herramientas comunicacionales.
- b) Falta de cuidado en la aplicación de los lineamientos ministeriales de la información que se trasmite del programa a los usuarios.
- c) Errores manifiestos, uso deficiente o mal uso del protocolo.
- d) Errores manifiestos, uso deficiente o mal uso del Manual de Normas Gráficas.
- e) Mal uso de los materiales o bienes destinados al equipo.
- f) Mal uso del logo.
- g) Errores continuos en la entrega de los productos asociados a las respectivas fases del programa.
- h) Atrasos reiterados (más de uno) en las entregas de productos.
- i) Incumplimientos en la entrega de los productos asociados a las respectivas fases del programa.
- j) Faltas de respeto a las autoridades, miembros del equipo comunal, regional, vecinos del barrio y, en general a toda persona actuando dentro de sus funciones.
- k) Asesoramiento deficiente a la comunidad, etc.

Para esto último, la SEREMI dirigirá una comunicación fundada exigiendo el cambio de profesional, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. La Municipalidad tendrá derecho a solicitar, fundadamente, la revisión de la decisión, en un plazo fatal de 3 (tres) días hábiles, tras lo cual la SEREMI podrá revocar o mantener su decisión, resolución que tendrá la calidad de inapelable. Por ser una facultad extraordinaria, la Municipalidad deberá ejecutar la decisión unilateral de la SEREMI, en caso de mantener su decisión de separar de sus funciones al profesional en cuestión, bajo apercibimiento de que la SEREMI no recepcionará, revisará ni visará informes provenientes del equipo Municipal, mientras no se dé cumplimiento a lo requerido.

Para efectuar el cambio de profesional señalado en el inciso precedente, el Municipio deberá proponer una nómina de reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la resolución que deniega la revisión.



al



Para estos efectos se deberá citar a la nómina de reemplazantes a una entrevista técnico-personal, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial, en la que deberá incluirse al Secretario Técnico Regional de la SEREMI o a quien este delegue esa facultad, comunicándole la fecha de la entrevista vía correo electrónico con a lo menos 3 (tres) días de antelación a ella.

De optar a un nuevo concurso se deberá adoptar el procedimiento señalado en la cláusula octava.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrios definido por la Municipalidad tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad o renuncie al cargo, la Municipalidad podrá proponer una nómina de reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, siguiendo, para estos efectos, el procedimiento señalado en los párrafos precedentes.

DÉCIMO TERCERO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario (a) Técnico del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

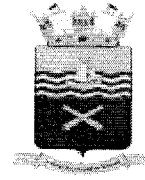
Respecto a Implementación Territorial:

- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
- Evaluar periódica, conjunta y coordinadamente con la Contraparte Técnica el desempeño de profesionales de los equipos de Barrio.
- Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a Asistencia Técnica:



ca



- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

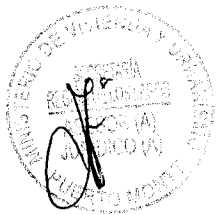
DÉCIMO CUARTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la Oficina de Partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

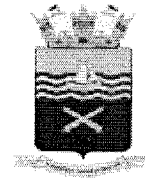
La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario (a) Técnico del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por la Municipalidad.

Se deja establecido que el Programa sólo emitirá un máximo de 2 (dos) Informes Técnicos con Observaciones por Productos correspondientes a la Fase I.

El Programa emitirá un Informe Técnico con Observaciones, que se remitirá vía correo electrónico al Equipo Municipal, sin perjuicio del oficio de respaldo que emitirá la SEREMI y que, podrá ser posterior. Para estos efectos la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10(diez) días corridos para subsanarlas contados desde la fecha de envío del correo electrónico, lo que se verificará por medio de la respectiva recepción conforme del mismo por parte del Equipo Municipal. La verificación de la subsanación de la observaciones deberá efectuarla la SEREMI quien tendrá 2 (dos) días hábiles para aprobar o emitir un segundo Informe Técnico de Observaciones, en este último caso, remitirá tal informe a la Municipalidad de conformidad a lo señalado precedentemente, esto es vía correo electrónico. La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para subsanar dichas observaciones.

Cualquier modificación de plazos que requiera la Municipalidad, ésta deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste con a los menos 48 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.





DÉCIMO QUINTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

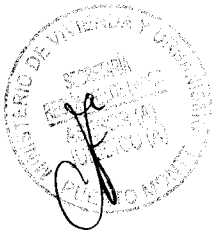
DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

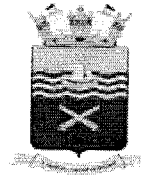
- a) Por incumplimiento o falta grave de las obligaciones impuestas en el Convenio o transgresión a condiciones esenciales del Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- b) Por mala ejecución de las Obras ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriba contrato de ejecución de obras: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- c) Por razones de necesidad o conveniencia: la SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DECIMO SEPTIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectuó del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar y obtener la autorización expresa de la SEREMI.

DECIMO OCTAVO: Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier





medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan.

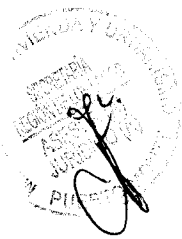
Sin perjuicio que ello, además faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo sexto del presente Convenio. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

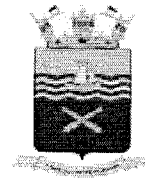
Asimismo, la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los servicios, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI, por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas graficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI en forma de anexo, el cual contendrá el Manual de estilo y Redacción y el Manual de normas graficas del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" y sus anexos.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para estos efectos, el profesional encargado de las comunicaciones del barrio deberá remitir al encargado de comunicaciones del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" o en su defecto, al encargado de comunicaciones de la SEREMI MINVU Los Lagos todo contenido que haya de publicarse en los medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, electrónicos, redes sociales, o cualquier otro análogo. Dicho contenido deberá ser revisado y visado por el encargado de comunicaciones del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" o en su defecto al encargado de las comunicaciones de la SEREMI MINVU Los Lagos antes de su difusión o publicación. Una vez que el contenido a publicar se encuentre visado, su contenido será inalterable. *La omisión de esta obligación será considerada falta grave.*

DECIMO NOVENO: La suscripción del presente Convenio de Implementación Fase I, cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, en su sesión Ordinaria, según consta en Certificado N°28, de fecha 16.02.2016, suscrito por la Secretaria Municipal de la comuna de Maullín.

VIGESIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.





VIGESIMOPRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don **JORGE WESTERMEIER ESTRADA**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Maullín, consta en fallo del Tribunal Electoral X región de Los Lagos, de fecha 29.11.2012 que proclama Alcalde y Acta de Sesión de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Maullín, de fecha 06.12.1012.

